

2014 UZT. 24

..... (e) in onartua
Aprobado por Consejo de Administración.

Hernani,

2014

UZT.
JUL.

Idazkariak

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL
CONTRATO DE OBRAS PARA LA
CONSTRUCCION DE DOS DEPOSITOS DE
SUMINISTRO DE AGUA Y LA REALIZACION DE
TRABAJOS DE URBANIZACION EN LA
PARCELA EN LA QUE SE CONSTRUIRA LA
PLANTA DE COMPOSTAJE Y ESTACION DE
TRANSFERENCIA DE EPELE (BERGARA)**



ÍNDICE

INTRODUCCION	1
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	2
1 OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	3
3 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	3
4 PLAZOS CONTRACTUALES	4
5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	4
6 FORMA DE PAGO.....	4
7 REVISION DE PRECIOS.....	5
8 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN ..	5
9 PERFIL DEL CONTRATANTE.....	6
10 PUBLICIDAD	6
11 JURISDICCIÓN.....	6
CAPÍTULO II: CONTRATACION	6
12 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	6
13 DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA LOS LICITADORES.....	6
14 CONDICIONES DE APTITUD.....	7
15 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	8
15.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.	8
15.2 Requisitos de la documentación	9
16 FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES	10
17 TRAMITACIÓN Y FASE DE NEGOCIACIÓN	16
18 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	19
18.1 . Clasificación de las ofertas.....	19

18.2	. Adjudicación.....	19
18.3	. Notificación de la adjudicación.....	20
18.4	. Resolución de adjudicación.....	20
18.5.	Custodia de la documentación.....	21
19	DOCUMENTOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO.....	21
20	GARANTÍA DEFINITIVA.....	21
21	PERFECCION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
21.1	La formalización del contrato.....	22
21.2	Efectos de la falta de formalización.....	23
	CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
22	DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.....	23
22.1	Dirección de las obras.....	23
22.2	Cometido de la Dirección de Obra.....	23
22.3	Funciones del Director de Obra.....	24
23	DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA.....	25
23.1	Designación.....	25
23.2	Funciones.....	26
23.3	La responsabilidad de la Delegación de Obra.....	26
23.4	Medios de la Delegación de Obra.....	27
24	COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS.....	27
24.1	Actuaciones relativas a la comprobación del replanteo.....	27
24.2	Inicio de las obras.....	28
25	PROGRAMA DE TRABAJO.....	28
26	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	29
27	RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	31
28	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR TERCEROS.....	32

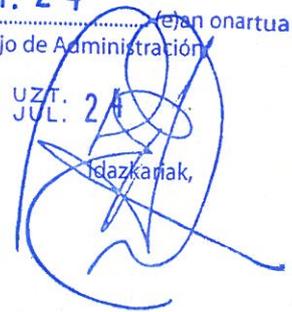
28.1	Subcontratación de terceros	32
28.2	Responsabilidad en la ejecución de las obras por terceros.....	32
29	MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DEL CONTRATISTA.....	32
30	CONTROL Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	33
30.1	Control de la documentación	33
30.2	Entrega de documentación.....	33
31	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.....	34
31.1	Modificaciones a instancia del contratista	34
31.2	Modificaciones a instancia de GHK	34
32	RIESGO Y VENTURA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	34
33	RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO	35
34	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	35
34.1	Plazo de ejecución del contrato.....	35
34.2	Defectos de calidad en la obra ejecutada	36
34.3	Acta de recepción.....	36
34.4	Actuación de GHK por cuenta del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa	37
35	PERIODO DE GARANTÍA.....	37
36	CERTIFICADO FINAL DEL PERIODO DE GARANTÍA.....	38
CAPITULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES		39
37	DERECHOS DEL CONTRATISTA	39
37.1	Derecho a la contraprestación.....	39
37.2	Cesión del contrato	39
37.3	Subcontratación.....	39
38	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	40
38.1	Cumplimiento del plazo de ejecución.....	40

38.2	Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa	40
38.3	Riesgo y ventura.....	41
38.4	Pólizas de seguro	41
38.5	Cumplimiento de la normativa	41
38.6	Elaboración del Programa de Trabajo	41
38.7	Permisos, licencias y autorizaciones	42
38.8	Oficina de obra.....	42
38.9	Vigilancia, control e inspección.....	42
38.10	Daños.....	43
38.11	Publicidad	43
38.12	Condiciones lingüísticas en la rotulación y señalización de las obras.....	43
38.13	Subcontratación	44
39	DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GHK)	45
39.1	Modificación del contrato	45
39.2	Inspección, vigilancia y control	45
39.3	Penalidades	46
39.4	Resolución contractual	46
39.5	Derechos reconocidos en la normativa aplicable	46
40	OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	46
40.1	Puesta a disposición de terrenos	47
40.2	Pago de la contraprestación al contratista	47
	CAPITULO V: PENALIDADES	47
41	PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO	47
41.1	Penalidades y multas coercitivas por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	47
42	GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS	47



ADMINISTRAZIO KONTSEILUAK
2014 UZT. 24 (e)an onartua
Aprobado por Consejo de Administración.
Hernani, 2014 UZT. 27
Irazkariak,
GHK
Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa

42.1	Incumplimientos graves	47
42.2	Incumplimientos leves	49
43	IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS	50
43.1	Régimen de penalidades	50
43.2	Graduación de las penalidades.....	51
43.3	Abono de las penalidades.....	51
CAPÍTULO VI: EXTINCIÓN DEL CONTRATO		51
44	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	51
44.1	Cumplimiento del contrato	51
44.2	Resolución del contrato	52
A.	Causas de resolución	52
B.	Efectos de la resolución	52
ANEXO I. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE		54
ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA		56
ANEXO IV. DECLARACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.....		57
ANEXO V. CUENTA(S) DE CORREO ELECTRONICO A LA QUE EFECTUAR LAS COMUNICACIONES.....		58
ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.....		59
ANEXO VII: SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS.....		60



Idazkaririk,

INTRODUCCION

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP) tiene por objeto el establecimiento de las condiciones administrativas para la contratación de la Construcción de dos depósitos de suministro de agua y la realización de trabajos de urbanización en la parcela en la que se construirá la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia de Epele (Bergara)".

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de la obra civil de los depósitos de almacenamiento de agua, parte de las redes que discurren a grandes profundidades y parte de la adecuación de la plataforma del Proyecto de Ejecución de la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia, con el objetivo de no causar retraso en los trabajos y reducir el plazo de ejecución de la totalidad de las obras de las instalaciones proyectadas, no interfiriendo de esta manera con importantes movimientos de tierras en el vial de acceso a la obra.

El Ayuntamiento de Bergara concedió, con fecha 24 de julio de 2013 la Licencia de Actividad Clasificada para la construcción de la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia de Epele según el proyecto de actividad correspondiente. Previamente, con fecha de 1 de Julio de 2013, se formuló la aprobación final del Plan Especial de infraestructuras públicas de residuos urbanos en Debagoiena (Bergara) en terreno adyacente al vertedero de residuos inertes de Epele.

A principios del mes de marzo de 2014 terminaron las obras contenidas en el "Proyecto de Construcción de Movimiento de Tierras para Modificación de Caminos Vecinales y Adaptación de plataforma de acceso al ámbito de Epele" cuyos trabajos consistieron en la configuración de la plataforma de acceso a la parcela, la reposición de caminos rurales afectados, el desvío de la regata, la ejecución del colector de fecales hasta su conexión con el colector actual del vertedero de Epele y el acondicionamiento de la parcela.

El Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa (en adelante, PTS), fue aprobado por Decreto Foral 24/2009, de 21 de julio, con el objetivo general de recoger la previsión de la localización de las infraestructuras necesarias para lograr la futura gestión de los residuos urbanos en Gipuzkoa, siguiendo los criterios de sostenibilidad establecidos en los documentos normativos europeos, estatales y autonómicos. El PTS concreta emplazamientos para la implantación de diversas infraestructuras previstas en Gipuzkoa, entre ellas la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia de Epele, en el municipio de Bergara.

El Consorcio de Residuos de Gipuzkoa es la entidad competente para llevar a cabo la construcción de las infraestructuras previstas en el Plan Territorial Sectorial. Con fecha 19 de junio de 2014 la Asamblea del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa ha acordado encomendar a su medio propio **GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA, S.A.U.** (en adelante GHK) proceda a la gestión de la construcción y explotación de la Planta de Compostaje de Epele (Bergara), precisa para la materia orgánica biodegradable recogida selectivamente, proveniente tanto del ámbito doméstico como del de los grandes generadores, así como a la construcción y explotación de una Estación de Transferencia en el mismo lugar. Siendo competente, por lo tanto, para la construcción la citada infraestructura, resulta competente asimismo para construir las obras objeto de este contrato, por lo que procede la licitación del presente contrato.



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

En el presente Pliego se recogen las cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato para la **“CONSTRUCCION DE DOS DEPOSITOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y LA REALIZACION DE TRABAJOS DE URBANIZACION EN LA PARCELA EN LA QUE SE CONSTRUIRA LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y ESTACION DE TRANSFERENCIA DE EPELE (BERGARA)”** que adjudicará la sociedad mercantil GHK, por cuenta y mandato del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa.

1 OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la construcción de la obra civil de los depósitos de almacenamiento de agua, parte de las redes que discurren a grandes profundidades y parte de la adecuación de la plataforma de la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia de Epele (Bergara). Esta fase previa se define con el objetivo de no causar retraso en los trabajos y reducir el plazo de ejecución de la totalidad de las obras de las instalaciones proyectadas, no interfiriendo de esta manera con importantes movimientos de tierras en el vial de acceso a la obra de construcción la citada infraestructura.

El objeto del contrato incluirá las siguientes tareas:

- Construcción de dos depósitos de suministro de agua dentro del ámbito de la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia en Epele (Bergara).
- Ejecución de varios ramales de las redes de suministro de agua, red contraincendios, drenaje y saneamiento que discurren a gran profundidad y que no van a estar afectados en la siguiente fase de obra por la ejecución de las cimentaciones de los edificios.
- Ejecución de la glorieta, los viales hasta cota de base de zahorra terminada y parte de la plataforma hasta cota definitiva de explanada, con el fin de facilitar el acceso para la ejecución de los edificios y no retrasar en exceso los plazos previstos de obra.

Durante la ejecución del movimiento de tierras necesario para ejecutar estos dos depósitos, debido a su emplazamiento dentro de la parcela y a la cota que se sitúan bajo el terreno, será necesario cortar el vial de acceso a la futura Planta de Compostaje en dos puntos, lo que provocaría un retraso notable en la ejecución de las obras de edificación de la propia planta. De ahí que en una fase previa a las Obras de ejecución de los edificios de la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia, se plantea ejecutar la obra civil de los dos depósitos.

El contratista realizará las prestaciones objeto de este contrato de conformidad con lo previsto en el “Proyecto de Ejecución de la Planta de Compostaje y Estación de

Transferencia de Epele (Bergara): Depósitos de Suministro de agua”, así como, en este Pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 8 y 13 del presente Pliego. Cualquier alteración en la normativa ambiental y/o urbanística territorial y/o municipal será de obligatorio cumplimiento por el contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, debiendo en su caso determinarse con arreglo a lo dispuesto en el TRLCSP las eventuales consecuencias derivadas de una modificación de sus obligaciones contractuales.

2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato, tiene naturaleza privada, de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante también, el PCAP o el Pliego) y todos sus anexos, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los demás documentos contractuales, en los términos establecidos en la cláusula 8.

En cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción, el contrato se regirá, como se ha señalado, por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación de GHK, y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, el TRLCSP y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

3 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la sociedad GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA, S.A.U. (en adelante, GHK).

El órgano de contratación del presente contrato es el Consejo de Administración de GHK que en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones.



4 PLAZOS CONTRACTUALES

El plazo máximo de ejecución de las obras será de **10 SEMANAS**, contados a partir del día siguiente al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

En la propuesta que se presente se deberá incluir un cronograma donde se incluirán las principales fases y los hitos del desarrollo del contrato.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. El incumplimiento del plazo de ejecución del contrato conllevará las penalidades establecidas en el capítulo V del presente pliego.

5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base de licitación del presente contrato se fija en la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (993.802,62€)** a los que habrá que añadir el IVA correspondiente.

A estas cantidades habrá que añadir el IVA correspondiente, al tipo legal aplicable en el momento del devengo.

2. El precio del presente contrato será el que resulte de la oferta económica del adjudicatario. En todo caso, el precio del contrato no podrá superar el presupuesto base de licitación, IVA excluido. Las proposiciones que superen dicha cantidad serán rechazadas. En la medida en que el presente contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, el precio que tendrá derecho a percibir el contratista se considerará de acuerdo con lo establecido en su oferta económica y en los términos descritos en este Pliego.

3. Se considerarán incluidos en el precio del contrato todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, así como cualquier otro gasto que se origine para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego y en el resto de documentación contractual.

6 FORMA DE PAGO.

1. A partir de las mediciones de obras y de las relaciones valoradas, el Delegado de Obra elaborará mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que corresponda, una certificación en la que exprese el número de unidades realmente ejecutadas, así como la valoración de las mismas de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Los precios unitarios, elementales y alzados de ejecución material a aplicar, serán los presentados por el contratista en su oferta. Éstos deberán ser obligatoriamente iguales o inferiores a los precios establecidos en el Presupuesto del Proyecto de Ejecución de la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia de Epele (Bergara): Depósitos de suministro de agua.
3. El pago se realizará por transferencia a 60 días desde la conformidad de GHK con la factura emitida.
4. Estos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la recepción definitiva y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras o actuaciones que comprendan.
5. En la recepción de las obras, GHK deberá aprobar, si así procede, el certificado final de obras ejecutadas, redactado por la Dirección de Obra y en el que constará la liquidación de las obras, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

7 REVISION DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que quepa la revisión de precios.

8 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN

Tendrán carácter contractual y, por tanto, serán de obligado cumplimiento para las partes, los siguientes documentos y sus correspondientes anexos:

1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. El "Proyecto de Ejecución de la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia de Epele (Bergara): Depósitos de suministro de agua" con todos sus documentos integrantes (Memoria y Anejos, Planos, Pliegos y Presupuesto).
3. El documento de formalización del contrato y los documentos de desarrollo del contrato que se suscriban con posterioridad al mismo, como por ejemplo el plan de pagos.
4. La oferta presentada por el adjudicatario.
5. El Programa de Trabajo elaborado de conformidad con la cláusula 25 del presente Pliego.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

En caso de que exista cualquier contradicción en sus términos, los documentos relacionados se interpretarán teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

9 PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por el TRLCSP, los licitadores podrán acceder al perfil del contratante de GHK a través del portal de Internet: <http://www.ghkinfo.com>.

10 PUBLICIDAD

La presente licitación y la adjudicación definitiva del contrato se publicarán en el perfil del contratante.

11 JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la licitación, preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CAPÍTULO II: CONTRATACION

12 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad y se tramitará de forma ordinaria, de acuerdo a las Instrucciones Internas de Contratación y a lo establecido en los artículos 169 a 178 de la TRLCSP.

13 DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA LOS LICITADORES

El órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores el conjunto de documentación relativa al presente procedimiento que estará compuesta por:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes anexos.
- “Proyecto de Ejecución de la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia de Epele (Bergara): Depósitos de Suministro de Agua”, que consta de los siguientes: Documento nº 1: Memoria y anejos; Documento nº 2: Planos; Documento nº 3 Pliegos de Prescripciones Técnicas y Documento nº 4: Presupuesto.



2014 UZT. 24

(e)jarraitua
Aprobado por Consejo de Administración.

Hernani,

2014

UZT. JUL. 24



Idazkaririk,

Esta documentación será puesta a disposición de los licitadores en las oficinas de GHK sitas en Hernani, Polígono Ibaiondo, nº 27, 3ª Planta.

14 CONDICIONES DE APTITUD

1. Podrán contratar con GHK, individual o conjuntamente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en prohibición de contratar.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

2. Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3. Tendrán capacidad para contratar con GHK, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

4. Podrán contratar con GHK las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Los miembros de la UTE deberán cumplir los requisitos de

solvencia en los términos indicados en la cláusula 16 del presente Pliego, siendo todos ellos responsables solidarios del cumplimiento del contrato durante toda la vida del mismo.

No será necesaria la formalización de las uniones temporales de empresarios en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP. No obstante, dichos empresarios, desde la presentación de su oferta, quedarán obligados solidariamente ante GHK al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de esta licitación y del contrato hasta su extinción y deberán nombrar una persona que actúe, durante la licitación y la ejecución del contrato, como representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven hasta la extinción del mismo.

5. Todas las empresas que concurran a la licitación deberán presentar cumplimentado el **Anexo I** adjunto a este Pliego.

15 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

15.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

1. Las proposiciones se presentarán en las oficinas de GHK ubicadas en Hernani, en el Polígono Ibaiondo nº 27 - 3ª planta **hasta las trece horas (13:00) del día 18 DE AGOSTO DE 2014.**
2. Esta licitación se anunciará, como ya hemos señalado, en el perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar a través del siguiente portal informático o página web: <http://www.ghkinfo.com>. En este mismo lugar se podrá tener acceso al pliego de cláusulas administrativas así como al "Proyecto de Ejecución de la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia de Epele (Bergara): Depósitos de Suministro de Agua".
3. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. **Tanto el envío de la documentación como el anuncio del envío al órgano de contratación deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado en el anuncio.**
 - La presentación de la oferta también podrá anunciarse por correo electrónico, aunque en este caso el envío del anuncio sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

- Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por GHK con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso, tal y como establece el artículo 80.4 del RGLCAP.

4. Cuando la solicitud de participación se presente en las dependencias señaladas por el órgano de contratación, éste registrará la solicitud de participación y devolverá una copia sellada de la misma al licitador como resguardo de la presentación, en la que constará el nombre de aquél, la denominación del objeto del contrato y el día y la hora de presentación de la proposición, según modelo presentado en el **Anexo II**.

15.2 Requisitos de la documentación

La documentación que presenten los licitadores se somete a los siguientes requisitos y condiciones:

1. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público. Por tanto, las ofertas cumplirán con todos los requisitos técnicos, económicos, operacionales o de cualquier otro tipo previstos en la documentación facilitada y sus anexos.

Cualquier salvedad que conste en cualquier documento aportado por los licitadores se entenderá, en todo caso, como no puesta y deberá ejecutarse el contrato en los términos de la documentación emitida por el órgano de contratación que sirve de base para la licitación.

2. Las proposiciones se presentarán en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.
3. Toda la información debe facilitarse tanto en papel impreso como en soporte informático (ficheros Word, Presto 8.8, Excel, mpp, pdf, dwg...), con las condiciones indicadas, en su caso, en este Pliego. En caso de discrepancia entre los datos o información de ambos soportes prevalecerá la contenida en la documentación presentada en papel impreso.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. De igual forma, no se admitirán proposiciones que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 84 del RGLCAP.

En concreto la oferta económica deberá presentarse en el documento informático que se acompaña al presente Pliego sin que sea posible la modificación del formato del mismo.

4. No se admitirán proposiciones que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 84 del RGLCAP, de forma que serán desechadas las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido en los pliegos, comporten error manifiesto en su importe o en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencia que la hacen inviable.
5. La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan al procedimiento será por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios.
6. Toda la documentación exigida se presentará como copia simple o copia compulsada, excepto las declaraciones responsables. GHK solicitará la entrega de la documentación original o copia debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario en los casos en los que se haya entregado copia simple, al primer clasificado.

16 FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

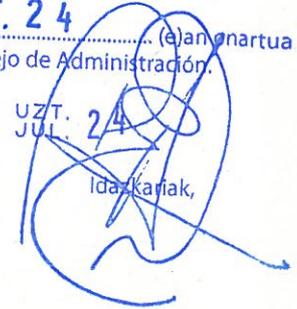
Para participar en la presente licitación, las empresas licitadoras deberán presentar, en las oficinas de GHK, dentro del plazo establecido en la cláusula 15.1 del presente pliego, un sobre cerrado, con la documentación que luego se indicará, indicando en el mismo la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

En el sobre figurará la inscripción: ***“LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE DOS DEPOSITOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y LA REALIZACION DE TRABAJOS DE URBANIZACION EN LA PARCELA EN LA QUE SE CONSTRUIRA LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y ESTACION DE TRANSFERENCIA DE EPELE (BERGARA)”***.

El sobre contendrá los documentos siguientes:

- a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, conforme a lo previsto en el Art. 21 del RGLCAP

Idazkariak,



La capacidad de obrar se acreditará mediante:

- Cuando el licitador sea una persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si la proposición es suscrita por personas físicas o jurídicas que prevén constituir una unión temporal de empresas, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta y el compromiso de constitución de la UTE para el desarrollo del contrato en caso de resultar adjudicatarios, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una de ellas y se designe un representante o apoderado/a único/a con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado/a. Quienes presenten oferta formando parte de una agrupación de empresas que concurra conjuntamente, no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrarse en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador/a infractor/a.
- Cuando el licitador actúe en nombre propio, mediante la presentación de la Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o equivalente de su estado respectivo.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.



Idazkariak

b) **Declaración expresa y responsable**, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, **de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar**, establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, haciendo referencia expresa a la letra c) del apartado 1 del mencionado artículo, relativa a no haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, con el alcance y forma que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

c) **Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E.**, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto (Anexo I).

d) **Certificación del Registro competente que acredite la clasificación suficiente** y no caducada (artículo 65.1.a) del TRLCSP) que habilite para contratar obras del Grupo, Subgrupo y Categoría que se señalan:

GRUPO A, Subgrupo 2, Categoría F
GRUPO E, Subgrupo 1, Categoría E

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación y desarrollado por Orden de 4 de febrero de 1998, por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro Oficial de Contratistas, podrán presentar original o copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del registro y, en su caso, también podrá sustituirse la documentación antedicha mediante la presentación de un certificado comunitario de clasificación o mediante la presentación de un certificado acreditativo de la capacidad de contratar expedido por el Servicio de Intervención y Auditoría de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 24/2001, de 13 de marzo, por el que se establece el procedimiento de la acreditación de la capacidad para contratar con la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Cuando la acreditación de la clasificación se realice mediante cualquiera de las certificaciones referidas, las mismas deberán ir acompañadas de una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) **Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.** Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración podrá considerarse, en función de sus características, que todos o alguno de los documentos o datos presentados carecen de dicho carácter confidencial

f) Además la entidad licitadora deberá de cumplir los siguientes **requisitos de solvencia** para poder participar en el concurso público:

f.1.) La justificación acreditativa de la **solvencia económica y financiera** se hará conforme al artículo 75 del TRLCSP, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, por importe igual o superior al exigido en los pliegos del contrato, referido a los tres (3) últimos ejercicios disponibles.

Se deberán aportar las cuentas anuales, las cuales habrán de reflejar resultados positivos en al menos dos de los referidos ejercicios.

2. Justificante de la existencia de un **seguro de Responsabilidad Civil de UN MILLON Y MEDIO DE EUROS (1.500.000 €).**

3. Justificante de la existencia de un **seguro de Todo Riesgo Construcción** por el importe de la adjudicación del contrato sin IVA.

El adjudicatario deberá contratar las citadas pólizas de seguros con las garantías y límites que se señalan en el **Anexo VII** adjunto al presente pliego.

En todo caso serán por cuenta del adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños en la obra no cubiertos en las mismas.

La peritación de los daños realizada a cargo de la Compañía de Seguros y los acuerdos de cancelación de siniestros serán vinculantes para el Adjudicatario.

Si, por una razón justificada, el licitador o alguno de los licitadores que conforman un grupo, no estuvieran en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el órgano de contratación podrá autorizarle para que acredite su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

f.2.) La justificación acreditativa de la **solvencia técnica y profesional** se hará conforme al artículo 76 del TRLCSP, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

3. Las titulaciones académicas y profesionales (Curriculum detallado) de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, de las personas que asuman las funciones siguientes:

- **Delegado de Obra:** experiencia mínima de 10 años en proyectos relacionados con el objeto del contrato

- **Jefe/es de Obra:** Ingeniero/s Caminos, Canales y Puertos, con dedicación 40% ADSCRITOS A LA OBRA, con residencia a pie de obra durante la ejecución del contrato, que deberá poseer experiencia mínima de 10 años en trabajos similares al objeto del contrato y conocer las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca. Deberá acreditar, asimismo, mediante la presentación de las referencias oportunas, su experiencia en, al menos, un trabajo similar al del objeto del contrato de las mismas características y realizado en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, de manera que se manifieste conocedor de la problemática geológica del territorio.

- Se dispondrá de una **Asistencia Técnica en Geotecnia**. Deberá ser una empresa especialista y de reconocido prestigio que estará disponible en obra en menos de 24 horas a la solicitud por parte de la empresa adjudicataria y/o la Propiedad, con experiencia mínima de diez años. Deberá acreditar su experiencia, aportando las referencias oportunas, en al menos un trabajo de

contenido similar al que es objeto del presente contrato, realizado en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, de manera que se manifieste conocedor de la problemática geológica del territorio.

- **Responsable de Seguridad y Salud:** Deberá acreditar una titulación mínima de Técnico Superior en Seguridad y Salud. Su experiencia mínima como Responsable de Seguridad y Salud será de tres años.
- **Responsable del Control de Calidad,** con experiencia mínima de cinco años. Deberá acreditar experiencia, aportando las referencias oportunas, en al menos, tres trabajos similares al del objeto del contrato.
- **Encargado de Obra,** con dedicación 100% adscrito a la obra. Deberá poseer experiencia mínima de 10 años en trabajos similares al objeto del contrato. Deberá acreditar, asimismo, mediante la presentación de las referencias oportunas, su experiencia en, al menos, cinco trabajos similares al del objeto del contrato de las mismas características.

Las titulaciones académicas y profesionales de los citados profesionales deberán acreditarse mediante la presentación de copias autenticadas de los títulos oficiales.

4.- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

5.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

6.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g) **Propuesta técnica.**

La propuesta se definirá en una memoria donde se justificará el cumplimiento de todos los requerimientos definidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y se detallarán los contenidos susceptibles de puntuación técnica (ver la cláusula 17 del presente Pliego).

h) **Proposición económica** ajustada al modelo recogido en el **Anexo III** adjunto al presente Pliego.

i) Cuando la proposición se formule por una **Unión Temporal de Empresas**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia. En tal caso, se

acumularán, según proceda, bien las características acreditadas para cada uno de los equipos integrados en la misma, bien las clasificaciones individuales de cada equipo miembro de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la solvencia/ clasificación global exigida en el presente pliego. Asimismo, deberá presentarse un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas caso de resultar adjudicatarios, la participación de cada uno de ellos en la misma, así como designarse la persona que durante la vigencia del contrato habrá de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la administración.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y éstos últimos su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

j) Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, ajustada al modelo recogido en el **Anexo IV** adjunto al presente Pliego.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del RGLCAP.

k) La dirección de correo electrónico en la que se efectuarán las notificaciones derivadas de este procedimiento, de acuerdo y con los efectos previstos en el art. 151.4 del TRLCSP (**Anexo V**).

17 TRAMITACIÓN Y FASE DE NEGOCIACIÓN

La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado en la cláusula 16 anterior, a efectos de que se valore y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en esta cláusula.

Los servicios técnicos de G.H.K. calificarán los documentos presentados en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, GHK concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos: precio, plazo de garantía, mejoras, ...

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos que se indican seguidamente:

CRITERIO 1: PROGRAMA DE TRABAJO: 20 PUNTOS.

En el presente criterio se tendrán en cuenta las conclusiones que puedan derivarse del contenido del Programa de Trabajo presentado por los licitadores, obteniendo la máxima puntuación, **hasta un máximo de 20 puntos**, la proposición que mejor asegure la correcta ejecución de las labores a realizar. El programa de trabajo presentado deberá guardar una total coherencia con lo recogido por el "Proyecto de Ejecución de la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia de Epele (Bergara): Depósitos de Suministro de agua". Será motivo de exclusión el que el programa de trabajo que sea presentado no guarde una total coherencia con el citado proyecto de ejecución.

Para ello se subraya la especial importancia de detallar de forma documentada y racional los siguientes extremos:

- Memoria incluyendo la metodología y/o métodos constructivos que el licitador propone para la ejecución de los trabajos descritos en el proyecto (hasta 5 puntos).
- Programa de trabajo en el que se detalle el dimensionamiento de los equipos humanos y materiales destinados a cada tajo, sus rendimientos y en consecuencia los tiempos asignados a cada actividad. Se valorará la reducción del plazo, siempre y cuando está justificada en el plan de trabajo y con los rendimientos previstos (hasta 15 puntos).

En cuanto a la valoración de la Propuesta Técnica **deberán conseguirse 12 puntos como mínimo para considerarlo técnicamente apto**. Aquellas propuestas que no alcancen esta puntuación mínima serán descartadas de la licitación, sin valorar su oferta económica.

CRITERIO 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 80 PUNTOS.

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las Propuestas admitidas, se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

Baja máxima: 80 puntos
Baja media: 72 puntos

Baja media -5%: 64 puntos (solo aplicable si Baja Media >5%)
Baja media -10%: 48 puntos (solo aplicable si Baja Media >10%)
Baja 0 (Precio Oferta=Presupuesto de Licitación): 0 puntos

Para la comparación del elemento "precio" en las ofertas, se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto (sin incluir el IVA) de cada una.

Se entiende por baja (**B**), la diferencia entre el Presupuesto Base licitación y la oferta económica, dividida por el Presupuesto Base de licitación.

Para las bajas que se encuentren en intervalos entre 2 de los valores, se calculará la puntuación interpolando linealmente entro los valores extremos del intervalo.

Para el cálculo de la baja media se aplicarán los siguientes criterios:

- En caso de que se valore una única oferta, la baja de la oferta presentada será la Baja Media.
- En caso de que se valoren dos ofertas, la Baja Media será la media de las bajas de las dos ofertas.
- En caso de que valoren tres ofertas o más, para la el cálculo de la Baja Media no se considerarán la oferta con mayor baja ni la oferta con menor baja.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica superior al precio base de licitación.

Ofertas con valores desproporcionados o anormales

1. Se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en un 10 %, como mínimo, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.
2. Si se recibieran ofertas que resultasen anormales o desproporcionadas en relación con el objeto del presente contrato, la Mesa de Contratación, antes de rechazarlas, pedirá por escrito a quienes hubieran presentado dichas proposiciones las aclaraciones que juzgue oportunas sobre la composición de la oferta y comprobará dicha composición teniendo en cuenta las explicaciones que le sean facilitadas, para lo cual otorgará a los licitadores un plazo de tres (3) días contados desde la recepción de la petición de las citadas explicaciones.

La Mesa de Contratación podrá tomar en consideración justificaciones objetivas tales como la economía del método de construcción o fabricación, las soluciones técnicas elegidas, o las condiciones excepcionalmente ventajosas de que se beneficie el licitador para la ejecución del contrato.

En todo caso, si se presentasen ofertas anormalmente bajas, en función de la justificación ofrecida por el correspondiente licitador, GHK podrá rechazarlas.

18 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Clasificación de las ofertas.

A la vista de las ofertas presentadas, y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, las ofertas serán informadas por los Servicios Técnicos de GHK, quienes elevarán a la Mesa de Contratación dicho informe. La Mesa de Contratación, deberá solicitar, antes de formular su propuesta, los informes técnicos y jurídicos que sean precisos en orden a la clasificación de ofertas que formulará al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales si así se hubieran prevenido en el pliego de prescripciones técnicas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber depositado la garantía definitiva del 10% del precio de adjudicación y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

18.3. Notificación de la adjudicación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria, en particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que hay sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el Art. 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado en el Anexo V de este Pliego al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el Art. 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos: Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el Art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

18.4. Resolución de adjudicación.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador seleccionado por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva licitación el Consejo de Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al

licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para aportar la documentación indicada en las cláusulas 18.1 y 19 del presente Pliego.

18.5. Custodia de la documentación

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. La solicitud para la retirada de la documentación, deberá realizarse por escrito. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

19 DOCUMENTOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá presentar, junto con los indicados en la cláusula anterior, copia auténtica del recibo actualizado de las pólizas de seguros exigida en el apartado 16.e.1.2. del presente pliego.

En su caso, justificante acreditativo de la constitución legal de la UTE.

En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto de Actividades Económicas.

20 GARANTÍA DEFINITIVA

Tal y como señala la cláusula 18 del presente Pliego, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva, a favor del órgano de contratación del **10 % del precio de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.
- La garantía podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, GHK no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

- En caso de imposición de penalidades al adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el órgano de contratación podrá proceder libremente contra la garantía, sin que tal derecho se vea suspendido durante el período de sustanciación de las reclamaciones o recursos de que aquél pudiera hacer uso.
- Si, tras el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, se procediese contra la garantía constituida, el adjudicatario, en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha en que se haga efectiva la ejecución de la garantía, deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda.
- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
- La devolución se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez vencido el plazo de garantía, y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones legales.
- La garantía definitiva quedará afecta por el plazo de un año, a contar desde el momento en el que se firme el acta de recepción del contrato por GHK, recogida por la cláusula 26 del presente Pliego.
- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones recogidas en la presente cláusula, será causa de resolución del contrato a favor de GHK, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al contratista.

21 PERFECCION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionara mediante su formalización.

21.1 La formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación** en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP y cláusula 18.3 del presente pliego.

1. El documento de formalización del contrato deberá cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 26 de la TRLCSP y artículo 71 del RGCAP.
2. Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones

Técnicas que se unirán como anexo al citado contrato, en los términos del artículo 71 del RGCAP.

3. En el caso de que el adjudicatario solicite, a su costa, la formalización del contrato en escritura pública deberá aportar al órgano contratante copia simple de la misma.

21.2 Efectos de la falta de formalización

1. Cuando por causa imputable al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo previsto en el apartado anterior, será de aplicación lo establecido por el artículo 156 del TRLCSP.
2. Si las causas de la no formalización en el plazo fueren imputables al órgano de contratación, el adjudicatario podrá solicitar indemnización por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22 DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

22.1 Dirección de las obras

1. La dirección de las obras se ejecutará por los técnicos designados al efecto por GHK.
2. El contratista llevará a cabo la ejecución de las obras de acuerdo con el Proyecto de Obras y el Programa de Trabajos aprobados por GHK y según las instrucciones que, en interpretación técnica de la documentación contractual, le dicte por escrito la Dirección de las Obras, que serán de obligado cumplimiento para el contratista.
3. El Director de Obra es la persona designada por GHK, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de GHK ante el contratista en todo aquello relativo a la ejecución de dicha obra y la interpretación del contrato en este ámbito.

22.2 Cometido de la Dirección de Obra

1. La labor de la Dirección de Obra tiene una función eminente de comprobación de la calidad de la obra construida, de su sujeción al Proyecto de Obras y resto de documentación contractual, y del cumplimiento de los planes y calendario de ejecución.
2. La Dirección de Obra, en representación de GHK, tendrá plena competencia para el desarrollo y control íntegro de la dirección técnica de las obras en su más amplio

sentido, incluyendo la paralización de las obras cuando ello se entendiese necesario.

3. El contratista deberá ejecutar las obras objeto del presente contrato con máxima calidad y sujeción al Proyecto de Obras y el Programa de Trabajos aprobados por GHK, en observancia de los requisitos establecidos en la restante documentación contractual y en la legislación aplicable, todo ello bajo las órdenes e instrucciones que, en interpretación de los proyectos, el Director de Obra designado por GHK le pudiera comunicar.

22.3 Funciones del Director de Obra

El Director de Obra, en representación de GHK y, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá las siguientes funciones:

- Firmar el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras.
- Informar la propuesta de designación del Delegado de Obra del contratista realizada por el contratista y contenida en su oferta.
- Establecer los criterios y procedimientos para llevar a cabo su labor, en especial, los regímenes de reuniones periódicas de seguimiento, que convocará y presidirá.
- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al Proyecto de Obras y Programa de Trabajo aprobados, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento de la programación de la ejecución del contrato.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Proyecto de Obras supedita a su decisión.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del Contrato.
- Revisar mensualmente las relaciones valoradas de obras en las que se exprese el número de unidades realmente ejecutadas, así como la valoración de las mismas realizadas por el Contratista. Revisar y suscribir las certificaciones del contratista de las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del Contrato.
- Confeccionar mensualmente, con apoyo del contratista, el informe de seguimiento de la ejecución del proyecto de construcción para elevarlo, junto con las

relaciones valoradas mensuales, a GHK. En los informes mensuales se describirá la evolución de la obra, acuerdos, imprevistos, precios contradictorios, reportaje fotográfico, certificados de control de calidad, cronograma actualizado y cualquier otra documentación de interés que requiera GHK.

- Informar a GHK de las modificaciones contractuales propuestas por el contratista, por escrito y con la debida justificación de las causas que las originan y la explicación de los resultados y consecuencias de las mismas. Tras el análisis de las propuestas recibidas por el Director de la Obra, será éste el que propondrá su aprobación o denegación, siendo el órgano de contratación quien resolverá la modificación propuesta.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes; así como ordenar la modificación en casos de emergencia.
- Detectar cualquier retraso que se produzca en las obras y que pueda suponer incumplimiento de los plazos contractuales.
- Ordenar las acciones que considere precisas para comprobar la existencia de defectos en la ejecución de las obras.
- Ordenar, si fueran aceptables, las demoliciones, correcciones y reconstrucciones que fueran necesarias para garantizar la calidad de las obras.
- Revisar las actuaciones procedentes para obtener, de los organismos oficiales y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras que ha de realizar el contratista. En el caso de que la ocupación de los bienes afectados sean superiores a los adquiridos por GHK o autorizados a GHK en el momento de la licitación, deberá resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Revisar y suscribir el Proyecto As Built y la liquidación de las obras elaborado por el contratista, previa recepción de las obras, conforme a las normas legales establecidas.

23 DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA

23.1 Designación

Con anterioridad al comienzo de las obras, el contratista deberá designar expresamente ante GHK al Delegado de Obra del contratista, de conformidad con lo previsto en su oferta. El cargo estará ocupado por una persona que tenga una experiencia mínima de diez años en la dirección de obras similares a las que

constituye el objeto del contrato. La persona designada deberá ser aceptada por el órgano contratante.

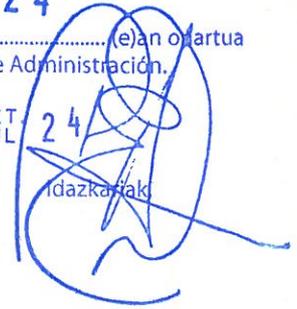
23.2 Funciones

Las funciones básicas del Delegado de Obra del contratista son las siguientes:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras que sean objeto del presente contrato.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de Obra.
- Colaborar con la Dirección de Obra en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.
- Adelantarse a posibles retrasos de obra y proponer medidas correctoras, preventivas, etc.
- Organizar sistema de gestión de residuos, almacenes de acopios, etc.
- Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la construcción de las obras objeto del contrato.
- Proponer al Director de Obra, en su caso, las modificaciones del Proyecto de Obras y Programa de Trabajo aprobados.
- Seguir las directrices que le marque el Director de Obra en la ejecución material de las obras objeto del contrato.
- Seguir las directrices que establezca el Director de Obra en la resolución de las controversias que pudieran surgir durante la ejecución de los trabajos.
- Optimización de la obra.

23.3 La responsabilidad de la Delegación de Obra

1. El Delegado de Obra del contratista será el máximo responsable del equipo de Delegación de Obra.
2. El equipo de Delegación de Obra debe entenderse en el más amplio sentido, pudiendo estar integrado por cuantos técnicos y profesionales se considere necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas en el presente Pliego a dicha Delegación.



3. El Delegado de Obra del contratista, en representación del contratista, será el responsable de todas las incidencias, retrasos y de cualquier otro incumplimiento contractual que se produzca durante la fase de construcción y puesta en funcionamiento.

23.4 Medios de la Delegación de Obra

1. La Delegación de Obra debe contar con una Oficina de Obra debidamente equipada, con instalaciones adecuadas, de forma que posibilite tanto el adecuado trabajo del personal del contratista como la asistencia y presencia de la Dirección Facultativa de Obra. Estas instalaciones deberán estar ubicadas en el lugar o lugares acordados con la Dirección de Obra de forma que haga operativa su utilización.

24 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS

24.1 Actuaciones relativas a la comprobación del replanteo

1. La firma del acta de comprobación de replanteo se realizará en presencia del contratista o su representante, el representante de GHK, el Delegado de Obra y el Director Facultativo de Obra. El plazo máximo para la firma del acta de comprobación de replanteo no superará los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.
2. Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo de las obras, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, a los efectos de resolver el mismo en los términos del presente Pliego.
3. Las contradicciones, omisiones o errores que hayan sido advertidos en el Proyecto de licitación por el Director de Obra, o por el contratista, deberán reflejarse preceptivamente en el Acta de Comprobación del Replanteo.
4. Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y puesta a disposición real de los terrenos y la viabilidad del proyecto correspondiente, a juicio del Director Facultativo de Obra y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.
5. Caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto respectivo, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra en cuestión, el Director de Obra decidirá iniciar o demorar el comienzo de las obras, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia acta.

6. Si, el contratista formulara observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto y el Director de Obra decidiera la iniciación de las mismas, el contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

24.2 Inicio de las obras

1. El contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. El plazo para finalizar las obras empieza a contar a partir del día siguiente al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.
2. Antes del inicio de las obras, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. El inicio de los trabajos no podrá producirse sin la autorización del Coordinador de Seguridad y Salud designado por GHK tras la verificación de la documentación establecida en dicha cláusula.
3. El contratista deberá instalar, al inicio de las obras, las señales precisas para indicar el acceso a las obras y la regulación del tráfico en la zona de trabajos y sus inmediaciones. Sin perjuicio de la señalización reglamentaria, el contratista deberá construir y colocar a su cargo carteles informativos en el inicio y final de las obras con arreglo al modelo oficial.

25 PROGRAMA DE TRABAJO

1. El contratista deberá concretar la planificación de obras presentada en su oferta mediante el Programa de Trabajo que deberá presentar a GHK en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde la formalización del contrato
2. GHK deberá aprobar el Programa de Trabajo en el plazo máximo de cinco (5) días a contar desde el día siguiente al de su presentación y, en su caso, las modificaciones y prescripciones que deban introducirse, siempre que no contravengan el contenido del contrato.
3. Si el Programa de Trabajo presentado por el contratista no se adaptase al PPT y demás documentos contractuales, o fuese necesario realizar modificaciones, GHK requerirá al contratista para que en el plazo de cinco (5) días subsane las correcciones e introduzca las prescripciones que GHK estime convenientes en el Programa de Trabajo presentado siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En este caso, GHK dispondrá de un nuevo plazo de cinco (5) días desde su presentación para supervisar y aprobar el Programa de Trabajo.
4. Una vez aprobado por GHK, el Programa de Trabajo se incorporara como Anexo al contrato formalizado por ambas partes.

5. El Programa de Trabajo deberá incluir un programa completo, detallado y razonado de los trabajos necesarios para el desarrollo de las obras, garantizando su ejecutabilidad en cualquier época.

El Programa de trabajo incluirá dos diagramas. Uno de ellos especificará los espacios-tiempos de la obra a realizar, y el otro será de barras, donde se ordenarán las diferentes partes de obra que integran el proyecto, estimando en días-calendario los plazos de ejecución de las mismas, con indicación de la valoración mensual y acumulada.

El Programa de Trabajo deberá actualizarse por el contratista en caso de que se modifiquen las condiciones del contrato, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo, en caso de resultar necesario.

El Director de la Obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de estas certificaciones.

26 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista adjudicatario de las obras deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, que se presentará por duplicado.

Dicho Plan, con el correspondiente informe del Coordinador de Seguridad y Salud designado por GHK o, en su defecto, por la dirección facultativa que designada antes del inicio de las obras, se elevará para su aprobación por GHK.

La apertura del centro de Trabajo se realizará ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Gipuzkoa.

El coordinador o la persona integrada en la Dirección Facultativa designada al efecto, podrán ordenar la paralización provisional de la obra en su totalidad o de los tajos, en particular, cuando observase el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, con riesgo inminente o grave para las personas. En estos casos, pondrá el tema en conocimiento inmediato de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y del resto de los interesados, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

No se iniciará ninguna obra sin que se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Si en el transcurso de la obra se ordena la paralización de las obras por incumplimiento por el contratista o subcontratista de las medidas de seguridad y salud, el tiempo en que permanezca paralizada la obra o el tajo seguirá computándose a los efectos de plazo de ejecución y podrá llegar a ser causa de resolución de la misma, conforme a los artículos 223, 224 y 237 del TRLCSP.

Antes del inicio de la actividad contratada, la contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Haber adoptado una modalidad de **organización preventiva** acorde con la legislación vigente. **Certificado**, por parte del Servicio de Prevención, **de tener cubiertas la totalidad de las especialidades preventivas** y fecha de vigencia de la misma.
- b. **Certificado de estar al corriente de pagos a Hacienda**
- c. **Copia de la póliza y recibo de pago de seguro de Responsabilidad Civil** según lo descrito en el apartado de Seguros de este pliego
- d. **Certificado de estar inscrito en el REA** (Registro de Empresas Acreditadas para trabajar en obra de construcción)
- e. **Relación firmada y sellada con los trabajadores** que van a desarrollar su trabajo en las instalaciones, y en su caso, **persona que asumirá las funciones de Recurso Preventivo o Responsable PRL** en Obra
- f. **Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social** que incluya a todos los trabajadores que van a trabajar o, si no, justificante del pago mensual de los TC, así como el pago de los recibos mensuales de autónomos
- g. **Acreditación documental** de que los trabajadores de la empresa han recibido la **información previa** entregada por GHK
- h. **Evaluación de riesgos específica de los trabajos a realizar** y planificación preventiva de la ejecución de los trabajos
- i. **Relación de normas e instrucciones dadas a los operarios según su especialidad.**
- j. **Acreditación de que los trabajadores poseen la información y formación específica para el desempeño de su trabajo** de forma segura y en el caso de uso de carretilla, maquinaria de movimientos de tierras, trabajos en altura, etc... formación específica recibida para la realización de dichas operaciones
- k. Programa de formación del personal en **Seguridad.**
- l. Programa de **Medicina y Salud.**
- m. **Periodicidad de las reuniones** relativas a la Seguridad y Salud en la obra.
- n. Acreditación de que los trabajadores han recibido los **Equipos de Protección Individual** necesarios para la realización de sus actividades



- o. **Cumplimiento de las medidas de vigilancia de la salud:** certificado de que los trabajadores que van a intervenir en los trabajos han sido declarados aptos para el mismo.
- p. **Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal** de forma que se respete las jornadas de descanso de los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional
- q. **Proporcionar servicios higiénicos y vestuarios** teniendo en cuenta el número de trabajadores y la localización de las zonas de trabajo.

Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al Coordinador de Seguridad y Salud designado por GHK.

El inicio de los trabajos no podrá producirse sin la autorización del Coordinador de Seguridad y Salud designado por GHK, tras la verificación de la documentación indicada.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a GHK.

27 RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1. El contratista ejecutará las obras con estricta sujeción a las previsiones de los documentos contractuales, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que, en interpretación de los proyectos, diese al contratista el Director de Obra.
2. En la ejecución se deberá respetar y cumplir íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento y, en particular, la referida a materia laboral, de seguridad y salud y protección medioambiental.
3. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas serán asumidas por el contratista, pudiendo GHK suspender el pago de las certificaciones hasta que acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.
4. Los materiales, equipos, elementos y máquinas que hayan de emplearse en la ejecución de las obras habrán de reunir las calidades y características exigidas en

toda la documentación contractual y en la normativa vigente que le sea de aplicación.

5. El contratista podrá optar entre realizar las obras mediante medios propios o mediante subcontratación parcial de las mismas a una empresa capacitada, de conformidad con lo previsto en su oferta y con los límites y condiciones establecidas en la cláusula 38.13. del presente Pliego.
6. En ningún caso el Delegado de la obra o el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras sin la debida aprobación.

28 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR TERCEROS

28.1 Subcontratación de terceros

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del **50 por 100** del importe de adjudicación, en los términos previstos por la cláusula 38.13 de este Pliego.

Para el cómputo de ese porcentaje, no se considerarán terceros aquellas empresas que se hubiesen agrupado para obtener la adjudicación, en su caso, ni las empresas vinculadas a ellas, entendiéndose como empresas vinculadas las definidas como tales en el artículo 42 del Código de Comercio. El contratista deberá actualizar la lista de las empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

28.2 Responsabilidad en la ejecución de las obras por terceros

Corresponde al contratista el control de la ejecución de las obras que contrate con terceros. GHK podrá, en cualquier momento, recabar información sobre la marcha de las obras y girar a las mismas las visitas de inspección que estime oportunas.

En todo caso, el contratista será responsable ante GHK de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros, así como responsable único frente a éstos de las mismas consecuencias.

29 MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá destinar a la ejecución de las obras los medios materiales y humanos que técnica y objetivamente estime necesarios y adecuados para su finalización dentro del plazo ofertado y con las condiciones de calidad establecidas en su oferta.

La adscripción a la ejecución de las obras de los medios materiales y humanos ofertados tiene la condición de obligación esencial del contrato. Su incumplimiento se considerará causa de resolución del contrato.

30 CONTROL Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

30.1 Control de la documentación

El contratista deberá establecer y mantener su propio sistema exhaustivo de archivo y control informático de documentos, asegurando en todas las fases de ejecución del presente contrato la identificación, revisión, estado y localización de la documentación. GHK podrá solicitar en cualquier momento la documentación que considere oportuna, que deberá ser proporcionada por el contratista inmediatamente.

El sistema de control de documentos del contratista también tendrá en cuenta la documentación de subcontratistas y suministradores.

30.2 Entrega de documentación

1. El contratista está obligado a suministrar durante la ejecución de las obras siempre que lo solicite la Dirección de Obra, toda la documentación incluida en el objeto del contrato de forma completa y correcta, incluyendo todas las modificaciones o mejoras que GHK haya aprobado durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego y en la restante documentación contractual.
2. El contratista estará obligado a desarrollar toda esta documentación de acuerdo con los códigos y normas aplicables al contrato y la legislación vigente.
3. El contratista deberá facilitar a GHK una copia de toda la documentación de la tramitación de cuantos permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos administrativos solicite para la ejecución de las obras.
4. Mensualmente y como fruto del archivo actualizado, el contratista está obligado a presentar, siempre que lo solicite la Dirección de Obra, una colección de los Planos "As Built" o Planos de Obra Realmente Ejecutada, debidamente contrastada con los datos obtenidos conjuntamente con la Dirección de Obra, siendo de su cuenta los gastos ocasionados por tal motivo.
5. Apoyar a la Dirección de Obra en todo lo que se le solicite para confeccionar el informe de seguimiento mensual de ejecución de las obras.
6. Al final de la ejecución de las obras, el contratista entregará a la Dirección de Obra para su revisión, suscripción y posterior entrega a GHK el Proyecto As Built con toda la documentación técnica y planos que se haya generado durante las obras.

(E)an onartua
Kizkarak,

31 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

31.1 Modificaciones a instancia del contratista

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, ni en el proyecto de obras, ni en el resto de documentación contractual sin la debida aprobación técnica y económica de la modificación por parte de GHK

En particular, el contratista renuncia expresamente a la aprobación tácita que se regula en el artículo 1592 del Código Civil.

31.2 Modificaciones a instancia de GHK

1. GHK se reserva el derecho de exigir al contratista la realización de aquellos cambios menores que estime convenientes y que no influyan en el precio, características técnicas principales o planificación de las obras.
2. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio del derecho de solicitar la resolución del contrato en los términos previstos en este Pliego (artículo 234.1 del TRLCSP).
3. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto, en caso de que las características de las mismas no difieran sustancialmente de las comprendidas en el proyecto, se aplicarán los precios unitarios que se especifiquen en la oferta realizada por el contratista, conforme prescribe el apartado 16 del presente pliego. Si por el contrario, sus características difieren sustancialmente de las previstas en el Proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por GHK, a la vista de la propuesta del Director de Obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles. En este último caso, GHK se reserva el derecho a contratar estas obras con otro empresario, en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.
4. Cuando el Director de la Obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia.

32 RIESGO Y VENTURA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1. Las obras se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

2. Si en la ejecución de la obra se produjeran retrasos cuya responsabilidad pudiera imputarse al contratista, se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades y de resolución contractual contenido en los capítulos V y VI del presente Pliego.
3. En ningún caso, la función de la Dirección de Obra exime al contratista de su obligación y responsabilidad técnica y económica en la ejecución de las obras, que deberán ser ejecutadas a su riesgo y ventura.

33 RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO

1. En el caso de que el Director de Obra, al hacer las inspecciones y controles para aprobar las relaciones valoradas de la obra, detecte que no se están llevando a cabo de conformidad con lo dispuesto en toda la documentación contractual, se abrirá un expediente que refleje las circunstancias de la misma, la identificación de la obra disconforme y el responsable de ella, así como el seguimiento de todas las incidencias hasta el cierre de la disconformidad.
2. Una vez abierto el expediente, previa audiencia del Delegado de Obra del contratista, se acordarán por parte del Director de Obra las medidas correctoras pertinentes y el plazo para su implantación, que con carácter previo deberán documentarse adecuadamente. Una vez que se hayan implantado las medidas correctoras y que el Director de Obra considere que se ha subsanado satisfactoriamente las irregularidades observadas, retirará su disconformidad cerrando el expediente abierto.
3. Dicho expediente podrá derivar en la imposición de las correspondientes penalidades al contratista, según lo previsto en el Capítulo V de este Pliego.

34 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

34.1 Plazo de ejecución del contrato

1. El plazo de ejecución de las obras del presente contrato será de **DIEZ (10) SEMANAS**, o plazo inferior ofertado por el contratista, a contar desde el día siguiente al levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo.
2. El contratista estará obligado a cumplir no sólo con el plazo total de ejecución del contrato, sino también con los plazos parciales que consten en el Programa de Trabajos a que se hubiera comprometido de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por GHK, en el que se especificarán las distintas fases que conforman la ejecución de las obras y los plazos para la realización de cada una de ellas.
3. El incumplimiento de los plazos totales o parciales anteriores por parte del contratista debido a causas imputables al mismo, dará lugar a que GHK pueda optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía

definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el capítulo V del presente Pliego. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho GHK por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

4. Si la demora fuera por motivos no imputables al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos mediante una prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por GHK un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

34.2 Defectos de calidad en la obra ejecutada

1. Durante la ejecución de las obras y hasta que se cumpla el período de garantía previsto en la cláusula 35 de este Pliego, el contratista es responsable de los defectos que pudieran advertirse en la obra ejecutada. Se considerarán unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al contrato aquéllas que no cumplan estrictamente con las características definidas para las mismas en la documentación contractual, de tal forma que no sean adecuadas para dar soporte a las infraestructuras que se ejecutarán sobre la misma o pudieran dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones contenidas en aquélla. A estos efectos, la responsabilidad del contratista no se verá disminuida por el hecho de que el Director de Obra o cualquier representante o facultativo designado por GHK haya examinado o reconocido, durante su ejecución, las partes y unidades de obra o materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllos en las mediciones y certificaciones parciales.
2. La Dirección de Obra ordenará cuantas acciones considere precisas para comprobar la existencia de defectos en la ejecución, y en tal caso, deberá ordenar durante el curso de la obra, si fueran aceptables, las alteraciones, correcciones y repeticiones de trabajos que fueran necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.
3. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción de las obras.
4. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

34.3 Acta de recepción

1. La comprobación material de la conformidad de las obras al Proyecto de Obras y demás documentos contractuales se realizará por GHK en el plazo de quince (15) días a contar desde que el contratista solicite por escrito la comprobación de las obras.

2. Previo a la firma del acta de recepción, el contratista entregará a la Dirección de Obra para su aprobación el Proyecto As Built con los planos de obra realmente ejecutada y documentación correspondiente. En el momento de la Recepción, GHK recibirá el Proyecto As Built que definirá con todo detalle la obra realmente ejecutada.
3. Si se comprueba la satisfactoria ejecución de las obras, se levantará el acta de recepción de las obras, firmada por el representante o representantes de GHK, por el Director de Obra y por el Delegado de Obra del contratista, en la que se hará constar dicha circunstancia, dando traslado de ello a GHK e iniciándose el plazo de garantía regulado en la cláusula 35 del presente Pliego.
4. Si las obras resultasen incompletas o defectuosas, el representante o representantes de GHK no firmarán el acta de recepción, haciendo constar en acta los defectos observados, detallando las instrucciones precisas para su solución y concediendo al contratista un plazo máximo improrrogable (que no será superior a un mes), en que deberán ser resueltas.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera remediado las deficiencias puestas de manifiesto, se levantará nueva acta de ello, pudiendo GHK resolver el contrato por causas imputables al contratista, con incautación de la garantía, y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan.

5. Una vez solventadas las deficiencias, el contratista podrá volver a solicitar por escrito la comprobación de las obras conforme a lo establecido en la presente cláusula, sin perjuicio de la aplicación de los efectos y consecuencias que, en relación con los retrasos e incumplimientos imputables al contratista, se establecen en el presente Pliego.

34.4 Actuación de GHK por cuenta del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa

De acuerdo con el carácter de medio propio con que actúa GHK, tanto la recepción de las obras como el certificado de final del periodo de garantía se entenderán realizadas por cuenta del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, siendo esta institución la que adquirirá originariamente las obras ejecutadas.

35 PERIODO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de DOCE MESES, tal y como recoge el artículo 39 del Pliego Técnico General del Proyecto de Ejecución.

Durante este periodo el Contratista corregirá los defectos observados, eliminará las obras rechazadas y reparará las averías que por esta causa se produjeran, todo ello por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, ejecutándose en caso de resistencia dichas obras por la Propiedad con cargo a la fianza.

El contratista deberá realizar las actuaciones que fuesen necesarias para el satisfactorio cumplimiento del contrato, adecuando el resultado y características de la obra ejecutada a las determinaciones contenidas en toda la documentación contractual, y se hará cargo de todos los costes relacionados con dichas actuaciones.

El contratista será responsable de asegurar la reparación en el plazo más breve posible, que acordará con el órgano de contratación. GHK se reserva el derecho de efectuar la reparación por cuenta y riesgo del contratista en caso de que éste no la lleve a cabo dentro del plazo acordado, siendo el contratista responsable de los perjuicios ocasionados por esta demora.

GHK se reserva el derecho de exigir al contratista la realización de nuevas pruebas y ensayos previos si los trabajos y/o reparaciones fueran de importancia y así lo aconsejaran, siendo por cuenta del contratista los gastos que conlleve.

El contratista garantizará el suministro de personal y material suficiente y adecuado para ejecutar las reparaciones y demás actuaciones exigibles durante el periodo de garantía.

36 CERTIFICADO FINAL DEL PERIODO DE GARANTÍA

Dentro de los quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de construcción, la Dirección de Obra comprobará el correcto estado de la obra y el cumplimiento de las características y garantías ofertadas y redactará un informe sobre el estado de la obra y su adecuación a las determinaciones contenidas en la documentación contractual.

- Si éste fuera favorable, se levantará el acta de recepción definitiva, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva prestada y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, sin que ello exima al contratista de las responsabilidades que le puedan corresponder, de acuerdo con la legislación vigente, referidas a posibles defectos por vicios ocultos que surjan en la vida útil de la obra.
- En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución o funcionamiento de la obra no imputables a GHK, el/los facultativo/s designado/s por éste procederán a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación o reposición de las partes de obra afectadas, sin derecho a percibir cantidad alguna por las mismas, concediéndole un plazo para ello.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera remediado las deficiencias puestas de manifiesto, se levantará nueva acta de ello, pudiendo GHK resolver el contrato por causas imputables al contratista, con incautación de la garantía y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan. En caso de que los vicios fueran subsanados, se procederá en la forma prevista en el primer párrafo de esta cláusula.

2014 UZT. 24

Aprobado por Consejo de Administración. (e)an onartua

Hernani,

2014 UZT. 24
JUL. 24

Idazkaririk,

No obstante lo anterior, si las obras se arruinan con posterioridad al plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios causados a GHK o a terceros durante el término de quince (15) años, a contar desde la recepción de las obras. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CAPITULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

37 DERECHOS DEL CONTRATISTA

En la ejecución del contrato, el contratista tendrá los derechos que se le reconocen en el Pliego y, en especial, los que se establecen seguidamente:

37.1 Derecho a la contraprestación.

El contratista tendrá derecho al abono del precio pactado, y en los términos previstos en el presente Pliego y en el resto de documentación contractual, correspondiente a la ejecución, a su riesgo y ventura, de las obras objeto del contrato realmente realizadas, con las modificaciones que, en su caso, puedan autorizarse.

37.2 Cesión del contrato

1. Queda prohibida la cesión a terceros de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin la autorización previa, otorgada de forma expresa y por escrito, del órgano de contratación que podrá denegarla en caso de que las cualidades técnicas o personales del cedente hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
2. Sin perjuicio de lo anterior, para la autorización de la cesión del contrato, será requisito indispensable que se haya ejecutado, al menos, un veinte por ciento del importe del contrato y que el cesionario cuente con los mismos requisitos de capacidad y solvencia exigidos a los licitadores en el presente Pliego.
3. Una vez autorizada y formalizada en escritura pública, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

37.3 Subcontratación.

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito del Consejo de Administración y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con G.H.K., acredite la clasificación exigida y se comprometa a cumplir la

obligación de adscripción de medios prevista en el presente Pliego. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente Pliego, el contratista tendrá derecho a cualesquiera otros que se desprendan de la normativa que resulte de aplicación.

38 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ejecutar el contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los presentes Pliegos Administrativos y en los Técnicos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además, se considerarán obligaciones generales del contratista las que se regulan seguidamente:

38.1 Cumplimiento del plazo de ejecución.

El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, tal y como recoge el **Anexo VI** de este Pliego que deberá aportarse con la documentación.

Resulta de vital importancia el estricto cumplimiento por parte del contratista del plazo establecido para la ejecución del contrato, que será como máximo el plazo de diez semanas señalado en la cláusula cuarta del presente pliego. Ello es debido a que, según consta en el objeto del contrato, durante la ejecución del movimiento de tierras necesario para ejecutar estos dos depósitos, debido a su emplazamiento dentro de la parcela y a la cota que se sitúan bajo el terreno, será necesario cortar el vial de acceso a la futura Planta de Compostaje en dos puntos, lo que provocaría un retraso notable en la ejecución de las obras de edificación de la propia planta.

El incumplimiento del plazo contractual dará lugar a las penalidades señaladas en el capítulo V del presente pliego.

38.2 Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa

El contratista y los subcontratistas estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo de la construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa (BOG de 31-08-2007), o de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen.

38.3 Riesgo y ventura

El presente contrato de obras se desarrolla a riesgo y ventura del contratista, asumiendo éste expresamente los riesgos y responsabilidades de toda índole (técnica, económica, etc.) que se deriven de su ejecución, en los términos y con las excepciones previstas en este Pliego.

En particular, el contratista asume el mayor coste en que efectivamente incurra en la ejecución de las obras, así como los perjuicios que por razón del retraso y/o la deficiente ejecución de las obras se ocasionen a GHK.

38.4 Pólizas de seguro

Durante toda la ejecución del contrato, el contratista deberá tener contratadas y mantener en vigor las pólizas de seguro que, de conformidad con la normativa vigente, venga obligado a suscribir, de conformidad con la cláusula 16 del presente Pliego, manteniéndose al corriente de pago de las primas correspondientes a las mismas.

38.5 Cumplimiento de la normativa

El contratista se obliga frente a GHK a cumplir la legislación que en cada momento se halle vigente. En especial, el contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones de carácter administrativo, medioambiental, técnico, de seguridad, fiscal y laboral que le sean exigibles para el cumplimiento del contrato.

Asimismo, el contratista deberá cumplir todas las normas laborales y sociales (incluso las que se promulguen durante la ejecución de las obras) y, específicamente, las relativas a la Seguridad Social y a la seguridad y salud en el trabajo, así como a la prevención de riesgos laborales que afecten al personal que preste servicios en la construcción objeto del presente contrato. En cualquier caso, el contratista estará sujeto a la vigilancia y control que GHK determine en materia de seguridad y salud.

En caso de que el contratista acceda a datos de carácter personal, deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

38.6 Elaboración del Programa de Trabajo

El contratista deberá elaborar el Programa de Trabajo en los plazos y con las características y contenidos señalados en la cláusula 25 de este Pliego y en la restante documentación contractual, siendo plenamente responsable de su contenido. Una vez aprobado por GHK, el Programa de Trabajo se incorporará como Anexo al contrato formalizado por ambas partes.

El contratista asume los riesgos derivados de los defectos que puedan advertirse en las obras objeto del presente contrato derivados de errores en su redacción, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que GHK haya examinado

o aprobado el Programa de Trabajo o sus modificaciones, salvo que provengan de órdenes o instrucciones directas suyas.

38.7 Permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a solicitar y obtener, por su cuenta y a su cargo, cuantos permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos administrativos sean exigidos por la normativa sectorial aplicable, por parte de cualquier organismo público o privado, para la correcta y plena ejecución de las obras, salvo aquello que el Director de Obra decida gestionar directamente y así se lo comunique a aquél.

El contratista solicitará a GHK la documentación que, en su caso, sea necesaria para la tramitación.

Los licitadores tendrán en cuenta, no obstante, las previsiones del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos de Gipuzkoa en cuanto a los actos de control preventivo municipal.

El contratista deberá informar al órgano contratante de cuantos permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos administrativos solicite, así como de su estado de tramitación y obtención, facilitándole copia de la documentación de toda la tramitación.

Este concepto no dará lugar a responsabilidad adicional ni abono por parte de la Propiedad.

38.8 Oficina de obra

El contratista, previa aprobación de la Dirección de Obra, fijará en la parcela en la que han de desarrollarse las obras una oficina técnica donde conservará los documentos necesarios para la ejecución del contrato. El cambio de ubicación de estas oficinas deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obra.

El contratista, a su cuenta y cargo, pondrá a disposición de la Dirección de Obra y de GHK, una oficina en la obra que cumplirá con las características descritas en el artículo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales del Proyecto de Ejecución.

38.9 Vigilancia, control e inspección

A partir del momento de la ocupación de los terrenos, y hasta la recepción de las obras, el contratista responderá de su vigilancia y de los bienes que haya en los mismos, cuidando especialmente de mantenerlos libres de intrusiones y no permitiendo alteraciones de lindes ni que se deposite en ellos material alguno ajeno a la obra.

Será obligación del contratista el permitir y asegurar el acceso a la obra a GHK, y al personal técnico o de seguridad que ésta requiera, con determinación en la oferta de

los protocolos de seguridad y acceso previstos. Asimismo, mantendrá constantemente actualizada a GHK la relación de todo el personal autorizado para acceder a la obra.

Será obligación del contratista el control de accesos en horario laboral, enviando a diario a GHK el parte de control de accesos del día anterior.

De las incidencias en esta materia, deberá darse cuenta inmediatamente a GHK.

Será obligación del contratista proporcionar y mantener la iluminación, sistemas de seguridad y vigilancia del emplazamiento cuando y donde se necesiten o lo requiera GHK para la protección de las obras y el emplazamiento o para la seguridad de terceros.

38.10 Daños

Mientras duren los trabajos, el contratista será responsable, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras, asumiendo, en exclusiva, todas las responsabilidades e indemnizaciones que por los mismos pudieran derivarse.

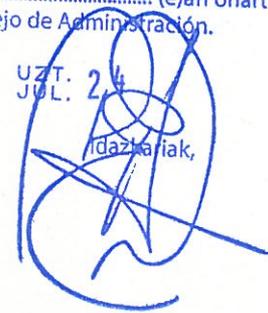
En particular, el contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros durante la ejecución del contrato y que le resulten imputables, salvo cuando los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa del cumplimiento de una orden de GHK, según lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

38.11 Publicidad

El contratista no podrá publicar noticias, reportajes, dibujos ni fotografías de las obras objeto del presente contrato, ni autorizar a terceros su publicación, sin autorización escrita de GHK. La realización, edición, proyección o explotación, directa o mediante acuerdos con terceros, de cualesquiera reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo de las obras por parte del contratista, requerirá igualmente autorización de GHK.

38.12 Condiciones lingüísticas en la rotulación y señalización de las obras

Los rótulos, avisos señalizaciones o, en general, cualquier indicación o comunicación de carácter general relativa a la ejecución de las obras se realizará en euskera y en castellano. Se dará preferencia gráfica a la presencia del euskera respecto al castellano.

Idazkaririk,


38.13 Subcontratación

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que los subcontratistas reúnan, respecto de la concreta prestación que vayan a realizar, los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración exigidos por el presente Pliego para la ejecución del contrato.
- b. Que GHK autorice al contratista a subcontratar la prestación con carácter previo, expreso y escrito a la presentación de la documentación que acredite la aptitud del subcontratista.
- c. Que el contratista informe a GHK y, en su caso, al Director de Obra, con carácter previo y por escrito, de cada subcontrato que pretenda celebrar, con indicación de la parte del contrato que deberá realizar el subcontratista, así como la identidad del subcontratista, justificando la aptitud de éste para la ejecución de la prestación de que se trate. La notificación debe hacerse con un plazo de 10 días naturales de antelación a la fecha de inicio de los trabajos. GHK deberá autorizar expresamente en dicho plazo la celebración del subcontrato.

Si los subcontratos que pretenden celebrarse no se ajustaran a lo indicado en la oferta, bien por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, bien por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o que, en su caso, no se ajusten al perfil profesional indicado en la oferta, no podrá celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y solvencia, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que GHK no hubiese notificado dentro de ese plazo su oposición a los mismos.

- d. Que se cumplan las condiciones establecidas en el TRLCSP relativas a la subcontratación.
- e. Los subcontratistas estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del **Convenio Colectivo de la construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa** (BOG de 31-08-2007), o de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen.
- f. El contratista deberá abonar a los **SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES** el pago del precio pactado en los plazos y condiciones



Idazkaririk,
(Handwritten signature)

que no sean más desfavorables que los establecidos entre la Administración y el contratista, de acuerdo al TRLCSP.

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del **50 por 100 del importe de adjudicación**. Se justificará el cumplimiento del presente requisito en el momento de solicitud de autorización a GHK.

Si cumpliendo en todo caso las condiciones anteriormente señaladas, se subcontratase alguna prestación del presente contrato, los subcontratistas quedarán obligados ante el contratista, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de las obras frente al órgano de contratación. No obstante, el contratista asume la obligación de sustituir a aquellos subcontratistas que incurran en algún incumplimiento considerado como causa de resolución por el presente Pliego.

39 DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GHK)

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Pliego y en el resto de la documentación contractual, así como en la normativa que resulte de aplicación, GHK ostentará los derechos que se exponen a continuación.

En todo caso, GHK podrá adoptar todas las medidas que fuesen necesarias para evitar la interrupción de la ejecución del objeto del contrato y garantizar así su continuidad, en especial, en los supuestos de incumplimientos del contratista, con derecho a repercutir a éste los gastos y costes en los que incurra y, en su caso, compensar éstos con los importes que le adeudara por cualquier concepto. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Pliego en relación con la resolución del contrato.

39.1 Modificación del contrato

GHK podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones serán obligatorias para el contratista.

La modificación del contrato deberá formalizarse por escrito, en la forma prevista en el artículo 107 del TRLCSP.

39.2 Inspección, vigilancia y control

1. GHK ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista en los términos establecidos en

los Pliegos, a cuyo efecto, podrá inspeccionar las obras, instalaciones, locales y documentación relacionada con el objeto del contrato.

2. GHK se reserva la facultad de realizar, en cualquier momento, las inspecciones, auditorías, controles y, en general, cuantas actuaciones de seguimiento considere oportunas, las cuales se llevarán a cabo por sus propios servicios o por terceros contratados al efecto.
3. El contratista facilitará el seguimiento, inspecciones, auditorías y, en general, las tareas de supervisión de GHK, permitiendo, en particular, la entrada a la obra de la persona o personas que designe el órgano de contratación durante la vigencia del contrato.
4. La persona o personas que designe GHK para realizar la supervisión, inspección y seguimiento, ejercerán las siguientes funciones:
 - Vigilar, controlar y velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista.
 - Solicitar al contratista la información necesaria, incluida la de carácter administrativo, financiero y contable.
 - Informar a GHK de las incidencias que surjan en el desarrollo del contrato y realizar los informes pertinentes.

39.3 Penalidades

El órgano de contratación impondrá al contratista las penalidades que correspondan por razón de los incumplimientos en que incurra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del presente Pliego.

39.4 Resolución contractual

El órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato de obras en los casos y con las condiciones previstas en el Capítulo VI del presente Pliego.

39.5 Derechos reconocidos en la normativa aplicable

Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente Pliego y en la restante documentación contractual, GHK ostentará cualesquiera otros que le sean reconocidos en la normativa que resulte de aplicación.

40 OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Serán obligaciones del órgano de contratación, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven del presente Pliego y de la normativa vigente, las que se recogen seguidamente:

40.1 Puesta a disposición de terrenos

GHK pondrá a disposición del contratista los terrenos necesarios para la ejecución del contrato.

40.2 Pago de la contraprestación al contratista

GHK se obliga a satisfacer al contratista la contraprestación correspondiente a la ejecución de las obras, en la forma y condiciones establecidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales que sean de aplicación.

CAPITULO V: PENALIDADES

41 PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

41.1 Penalizaciones y multas coercitivas por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato

1. El incumplimiento de las obligaciones del contrato llevará consigo la imposición al contratista de las penalidades establecidas en este capítulo, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen.
2. El régimen de incumplimientos y penalidades que se regula a continuación es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial, que se regirán por sus propios principios y normas.
3. La presentación de su oferta por parte del contratista implica la aceptación del régimen de penalidades recogido en este Pliego.

42 GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

1. Los incumplimientos del contratista, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.
2. Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, el órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

42.1 Incumplimientos graves

Constituyen incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento del plazo total de ejecución de las obras, así como de los plazos parciales, cuando los mismos avocasen a un incumplimiento del plazo total.
- b) El incumplimiento total o parcial por el contratista de las previsiones establecidas en la normativa de aplicación, especialmente, de carácter laboral, técnica, de seguridad y medioambiental aplicable, así como la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a la citada normativa.
- c) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la adscripción o dedicación del personal propuesto en la oferta.
- d) Subcontratar parte de la prestación objeto del contrato sin observar las condiciones y procedimiento señalados en este Pliego.
- e) La falta de contratación de las pólizas de seguro que el contratista está obligado a suscribir, así como el incumplimiento de las obligaciones relativas a las mismas.
- f) La no solicitud u obtención de las licencias, autorizaciones, permisos y demás requisitos jurídico-administrativos necesarios para la ejecución del presente contrato.
- g) Obstaculizar la labor de GHK en las labores de supervisión e inspección de las obras e instalaciones.
- h) Realizar variaciones en las obras sin la aprobación del órgano de contratación.
- i) No respetar los correspondientes parámetros de calidad y seguridad o realizar unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto de Obras y al resto de documentación contractual, sin perjuicio de las obligaciones de reconstrucción que se deriven de tales incumplimientos.
- j) El incumplimiento de las instrucciones dadas por la Dirección de Obra o por cualquier representante de GHK, cuando el mismo afecte a los procedimientos de trabajo y a las características de la obra o a la seguridad durante su ejecución.
- k) La falta de puesta a disposición de los medios materiales y personales comprometidos, siguiendo los términos establecidos por las instrucciones de la Dirección de Obra o las indicaciones de cualquier otro representante del órgano de contratación.



- l) El incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el Programa de Trabajo, cuando tenga efectos directos sobre la marcha de las obras o la seguridad de las mismas.
- m) La suspensión o interrupción injustificada, total o parcial, de la ejecución de la obra.
- n) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con los trabajadores.
- o) El incumplimiento generalizado de las obligaciones del Plan de Seguridad y Salud.
- p) Negligencia en el ejercicio de los deberes de uso, policía y conservación de las obras.
- q) Haber sido penalizado por tres (3) incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

42.2 Incumplimientos leves

Constituyen incumplimientos leves durante la ejecución del contrato, en sus diferentes fases, los siguientes:

- a) No incorporar los comentarios de GHK o sus representantes al Programa de Trabajo.
- b) El incumplimiento de las instrucciones dadas por la Dirección de Obra o por cualquier representante de GHK, cuando no afecte a los procedimientos de trabajo y a las características de la obra o a la seguridad durante su ejecución.
- c) El incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras.
- d) El incumplimiento leve de la programación de la ejecución del contrato o de los plazos parciales del mismo, cuando ello no afecte ni a la marcha ni a la seguridad de las obras, ni suponga un incumplimiento del plazo total de ejecución.
- e) El retraso en más de quince (15) días en la entrega de los informes y documentos requeridos en la documentación contractual o por la Dirección de Obra.
- f) La comisión de errores en la documentación final entregada.

- g) Todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en la documentación contractual, así como en la normativa aplicable, no calificados como graves en los términos dispuestos anteriormente.

43 IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS

43.1 Régimen de penalidades

Los incumplimientos del contratista podrán dar lugar a las consecuencias jurídicas que a continuación se detallan:

- a) Los incumplimientos leves darán lugar a la imposición de una penalidad de hasta cuatro mil quinientos cincuenta euros (**4.550,00 €**).
- b) Los incumplimientos graves darán lugar a la imposición de una penalidad de entre cuatro mil quinientos cincuenta euros (**4.550,00€**) y setenta mil euros (**70.000€**), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de la presente cláusula.
- c) Con independencia de las penalidades anteriores, GHK podrá también imponer al contratista penalidades coercitivas, cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de dos mil cien euros (**2.100,00€**).
- d) En el caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos contractuales, totales o parciales, GHK podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, o por la imposición de penalidades coercitivas por importe de **0,20 euros por cada mil** del contrato por cada día natural de retraso, aplicables desde el mismo momento en que se produzca el incumplimiento de que se trate a través de la certificación en curso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del **5 por ciento del precio del contrato**, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

- e) En caso de que las penalidades sean derivadas de un retraso éstas podrán ser reembolsadas al contratista si el retraso es recuperado fehacientemente en las fases posteriores de obra. Dicho reembolso se materializará en la certificación correspondiente al periodo en el que se acredite la corrección del retraso.
- f) En todo caso, el contratista correrá con los costes de las actividades necesarias para corregir el hecho que dio lugar a la infracción.

- g) Con independencia de las penalidades a que pudiera haber lugar, la demora por parte del contratista en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará a GHK en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias y, en caso de que de dichas medidas se deriven gastos, a proceder contra la garantía correspondiente.
- h) Adicionalmente a la imposición de penalidades, se podrá exigir al contratista que cumpla las obligaciones de rectificación y/o de realización efectiva de las obras, llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias, en los casos en que alguna de estas actuaciones fuese necesaria.

43.2 Graduación de las penalidades

En la imposición de penalidades por GHK se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, atendiendo en su graduación a los siguientes criterios: (i) tipo de incumplimiento; (ii) existencia de intencionalidad; (iii) naturaleza de los perjuicios causados; (iv) reincidencia, por incurrir, en el término de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza y (v) el beneficio obtenido por el contratista.

43.3 Abono de las penalidades

Estas penalizaciones se harán efectivas por el contratista, si GHK considera oportuno, mediante deducción por las correspondientes cantidades en las certificaciones de obras que se produzcan. En cualquier caso, la garantía definitiva responderá a la efectividad de estas penalizaciones, conforme a lo establecido en las cláusulas 19.4 y 19.5 del presente pliego.

CAPÍTULO VI: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

44 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de servicios se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

44.1 Cumplimiento del contrato

El contrato se extinguirá por el íntegro cumplimiento, por parte del contratista, de las prestaciones objeto del presente contrato, en observancia de todas las condiciones establecidas en la documentación contractual y a satisfacción de GHK, dentro del plazo establecido en la cláusula 4 de este Pliego o, en su caso, de las prórrogas o reducciones que, sobre el mismo, se hubiesen acordado.



ADMINISTRAZIO KONTSEILUAK
2014 UZT. 24
Aprobado por Consejo de Administración.
Hernani, 2014 UZT. 24
Idazkarak,
GHK
Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa

44.2 Resolución del contrato

A. Causas de resolución

Además de las previstas con carácter general en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, son causas específicas de resolución del presente contrato, sin perjuicio de otras establecidas en este Pliego y en la legislación aplicable, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la constitución de la garantía definitiva y a su reajuste, en las condiciones y plazos señalados en el presente Pliego.
- b) El retraso en el plazo total o, en su caso, en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajo, para la ejecución de las obras, de conformidad con el artículo 213 del TRLCSP.
- c) La cesión del contrato incumpliendo los requisitos establecidos para ello.
- d) El incumplimiento de las obligaciones sobre subcontratación.
- e) La insuficiencia de personal, equipos o la reiterada escasez de medios a disposición de la ejecución de los trabajos que indiquen, a juicio razonado de GHK, que no se cumplirán los plazos.
- f) La obstrucción grave por el contratista de las facultades de control e inspección en la ejecución del contrato por parte de GHK, mediante acciones u omisiones fácticas o jurídicas, ocultación o falseamiento de datos, reducción de los niveles de calidad o cualesquiera otras que así lo atestigüen.
- g) Haber sido penalizado por dos (2) incumplimientos graves en un plazo de dos (2) meses. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

Las causas de resolución anteriores se establecen a favor de GHK, que podrá hacerlas valer, en su caso, si considera que el interés público aconseja la extinción del contrato, u optar por exigir el correcto cumplimiento del contrato al contratista, imponiéndole las penalidades y sanciones que procedan.

B. Efectos de la resolución

1. En los supuestos de resolución, el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, procederá a la compensación y liquidación de las cantidades que se adeuden ambas partes por cualquier concepto, como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 239 del TRLCSP.

2014 UZT. 24

Aprobado por Consejo de Administración (e)an onartua

Hernani,

2014 UZT. 24



Idazkaria,



2. Si se demorase la comprobación del replanteo, según el artículo 229 del TRLCSP, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2 por 100 del precio de la adjudicación.
3. Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por GHK, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.
4. Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, siempre que ello sea posible, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.



ADMINISTRAZIO KONTSEILUAK
2014 UZT. 24

(elan onartua)
Aprobado por Consejo de Administración.

Hernani, 2014 UZT. 24
JUL 24



Idazkaririk,
[Handwritten signature]

ANEXO I. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D.....
., con D.N.I. núm., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación; administrador/a único, apoderado/a), en representación de la empresa, y CIF núm.

DECLARA

- Que tanto él/ella como, la empresa a la que representa, está facultada para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se halla en ninguna de las circunstancias previstas en el **artículo 60 del TRLCSP**. En particular, declara expresamente no haber sido sancionado/a con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 del TRLCSP.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance que previenen los **artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RD 1098/2001, 12 de octubre).
- **Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto de contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en....., a..... de.....

Fdo.:

(SELLO DE LA EMPRESA)



2014 UZT. 24

Aprobado por Consejo de Administración. (elam onartua)

Hernani,

2014 UZT. 24
JUL. 24



Idazkariak,

ANEXO II. MODELO DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN EN REGISTRO DE ENTRADA DE GHK

D./D^a..... con D.N.I. nº....., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa....., con N.I.F. nº....., y domicilio en..... con nº de fax..... y/o dirección de correo electrónico.....

MANIFIESTA:

Que siendo las(*)horas del día de los corrientes, hace entrega de su proposición para el expediente de contratación para la licitación del "CONSTRUCCION DE DOS DEPOSITOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y LA REALIZACION DE TRABAJOS DE URBANIZACION EN LA PARCELA EN LA QUE SE CONSTRUIRA LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y ESTACION DE TRANSFERENCIA DE EPELE (BERGARA)".

En Hernani, a..... de de 2014

Fdo.:

(Firma del presentador)



(E)an gartua
Bazkariak,

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“D./D^a.....con domicilio en.....
., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [según se trate de persona física o jurídica] nº.....), recibida la invitación de GHK para participar en la licitación por procedimiento negociado con publicidad del contrato relativo a la “CONSTRUCCION DE DOS DEPOSITOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y LA REALIZACION DE TRABAJOS DE URBANIZACION EN LA PARCELA EN LA QUE SE CONSTRUIRA LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y ESTACION DE TRANSFERENCIA DE EPELE (BERGARA)”

DECLARA:

1º) Que se compromete a su ejecución por el precio de.....euros, IVA no incluido.

Adicionalmente, se facturará el IVA correspondiente.

2º) Se entienden incluidos en el precio cualesquiera conceptos, incluyendo los restantes impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el beneficio industrial del contratista.

3º) Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

4º) Que la empresa a la que representa, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

En....., a.....de.....de 2014.

Firma.



Idazkaria,

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

“D./D^a.....con domicilio en.....
., D.N.I. n^o....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....
....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [según se trate de persona física o jurídica] n^o.....), recibida la invitación de GHK para participar en la licitación por procedimiento negociado con publicidad del contrato relativo a la “CONSTRUCCION DE DOS DEPOSITOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y LA REALIZACION DE TRABAJOS DE URBANIZACION EN LA PARCELA EN LA QUE SE CONSTRUIRA LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y ESTACION DE TRANSFERENCIA DE EPELE (BERGARA)”

DECLARA

- 1.- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- 2.- Que, en caso de ser una empresa extranjera no comunitaria, acredita tener abierta sucursal en España, designando apoderados o representantes para sus operaciones y estando inscrita en el Registro Mercantil.
- 3.- Que se compromete a presentar la documentación correspondiente traducida de forma oficial al castellano o al euskera de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del RGLCAP.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en _____, a _____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____



2014 UZT. 24

Aprobado por Consejo de Administración.

Hernani,

2014 UZT. 24



GHK
Gipuzkoako
Hondakinen
Kudeaketa

(e)an oinarria
Idazkaririk,

ANEXO V. CUENTA(S) DE CORREO ELECTRONICO A LA QUE EFECTUAR LAS COMUNICACIONES

D/D^a.....
mayor de edad, con domicilio
en..... y D.N.I.
nº....., en nombre y representación
de....., con domicilio social
en..... y
C.I.F. nº

EXPONE

Que a todos los efectos, y en particular a los de recibir solicitudes de subsanación de defectos de la documentación administrativa, señalan como cuenta(s) de correo electrónico la(s) siguientes:

(Se pueden indicar varias)

La remisión a la señalada(s) cuenta(s) de correo electrónico de solicitudes de documentación o información dará inicio al cómputo de los plazos señalados en el presente pliego, y en concreto al plazo de subsanaciones de documentación administrativa determinado en el pliego de cláusulas administrativas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en _____, a _____ de _____ 2014.

Fdo.: _____



[Handwritten signature]
Idazlarak,

ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

D/D^a.....,
mayor de edad, con domicilio
en..... y D.N.I.
nº....., en nombre y representación
de....., con domicilio social
en..... y
C.I.F. nº

EXPONE

Que se compromete a ejecutar el contrato relativo a la “CONSTRUCCION DE DOS DEPOSITOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y LA REALIZACION DE TRABAJOS DE URBANIZACION EN LA PARCELA EN LA QUE SE CONSTRUIRA LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y ESTACION DE TRANSFERENCIA DE EPELE (BERGARA)” en el plazo de ejecución de **10 SEMANAS**.

Que los plazos parciales que se determinan en el Programa de Trabajo tienen la condición de plazos principales del contrato, constituyendo, junto con el plazo total del contrato recogido en el párrafo precedente, obligaciones principales y esenciales del mismo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en _____, a _____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____



ADMINISTRAZIO KONTSEILUAK
 2014 UZT. 24
 Aprobado por Consejo de Administración.
 Hernani, 2014 UZT JUL 24
 Iuszkariak,
 GHK Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa

ANEXO VII: SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS

1.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Cubrirá la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del contrato. En dicho seguro tendrán condición de asegurados la Propiedad promotora de las mismas, el contratista, subcontratistas y en general a todas las personas intervinientes en las obras.

Suma asegurada

Dependerá de las características de cada obra pero en ningún caso será inferior a los 1.500.000 € y como mínimo con las siguientes condiciones:

Garantías y Límites:

- Explotación o general
- Patronal: 300.000€
- Cruzada
- Subsidiaria de subcontratistas
- Contaminación accidental
- Post-trabajos
- Profesional de técnicos en plantilla
- Defensa y fianzas

2.- SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

Cubrirá los daños a la propia obra e instalaciones, incluyendo como asegurados tanto a G.H.K. como a las empresas contratistas y/o subcontratistas y en general a todas las personas intervinientes en las obras. La póliza contara como mínimo con las siguientes condiciones:

Suma Asegurada

100% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra sin IVA.

Garantías y Límites:

- Cobertura básica Valor de la Obra
- Riesgos de la Naturaleza y cualquier otro riesgo no denominado
- Huelga, motín, conmoción civil y actos político sociales
- Terrorismo
- Gastos de desescombro y demolición
- Daños a bienes preexistentes
- Gastos extraordinarios
- Error de diseño
- Honorarios profesionales externos
- Mantenimiento amplio
- Consecuencias del error de diseño
- Reposición de planos y documentos
- Medidas de la autoridad
- Cobertura automática 20%
- Robo
- Cláusula 72 horas